

Respeto laboral y Constitución

Juan J. Paz y Miño Cepeda

Uno de los procesos más graves que experimentó el Ecuador durante los últimos veinticinco años de economía empresarial inspirada en el neoliberalismo fue el atropello creciente a los derechos laborales. A pretexto de crear una economía “competitiva”, los costos de producción procuraron ser reducidos vía afectación del factor humano. Altos empresarios y dirigentes de las cámaras de la producción exigían incrementar la jornada laboral, suprimir el reparto de utilidades, disminuir o suprimir las indemnizaciones, facilitar despidos y la contratación de trabajadores de acuerdo con la “libre” determinación del mercado, reemplazar el seguro obligatorio por la seguridad privada, suprimir la jubilación patronal, introducir el trabajo por horas y el tercerizado, restringir la sindicalización, congelar salarios y pagos de horas extras, etc.

El país caminaba a un sistema más injusto e inequitativo. No solo creció la inseguridad jurídica para los trabajadores, sino que se atentaba contra toda la historia laboral del Ecuador, porque las leyes laborales no nacieron por simple concesión estatal.

En el siglo XIX, bajo el rígido sistema de las haciendas y el dominio económico de comerciantes y banqueros, la esclavitud solo pudo ser abolida en 1851, el tributo de indios (que mantuvo hasta el 30% del presupuesto) en 1857 y el diezmo en 1890. No hubo otras medidas laborales de gran alcance.

Es durante el siglo XX cuando se logra la legislación social. Aunque en 1916 se decretó la jornada máxima de 8 horas, ésta fue incumplida. La masacre de trabajadores del 15 de noviembre de 1922 en Guayaquil se debió, en mucho, al reclamo por la aplicación de aquella ley. Solo gracias a la Revolución Juliana (1925) se introdujeron el salario mínimo, la ley de contratación individual y otros beneficios y la Constitución juliana de 1929 fue la primera en consagrar los principios laborales fundamentales, que serán sistematizados y ampliados en el Código del Trabajo expedido en 1938 y en la Constitución de 1945. Los principios y derechos laborales fueron respetados por las Constituciones de 1946, 1967 y la progresista de 1979. La Constitución de 1998 aunque teóricamente los reconocía, también dejó las puertas abiertas para su “flexibilidad”, que es lo que aprovecharon cámaras y empresarios.

El Mandato Laboral de la Asamblea Constituyente fue el primer golpe contra los beneficiarios de la “flexibilidad” laboral. Y el proyecto de la nueva Constitución que se someterá al referéndum será el golpe definitivo. Porque esta Constitución retoma los amplios derechos laborales, a los cuales el Estado vuelve a garantizar sin ninguna opción flexibilizadora. Y lo interesante es que, de acuerdo con el Art. 327, no solo queda prohibida toda forma de precarización, sino que el incumplimiento de las normas laborales se “penalizará y sancionará de acuerdo con la ley”, lo cual deja abierta la posibilidad de que se establezcan “delitos laborales”, algo necesario al país para perseguir a los patronos que quisieran tener esclavos, más que trabajadores.